



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 833
(Original Nº 259)

Acordando jubilación a la señora Corina Luque de Jaime

Art. 1º.- Acuérdase a la señora Corina Luque de Jaime, por los servicios prestados a la educación, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, en el carácter de jubilación.

Art. 2º.- Esta jubilación será pagada de rentas generales, imputándose a la misma.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Salta, Agosto 16 de 1909.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 21 de Agosto de 1909.

Linares